

Referencia:	2021/00020871E
Asunto:	SUMINISTRO DE VEHICULOS 100 % ELÉCTRICOS AÑO 2022 PARA EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2021/00020871E
Ref.: RCHO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Cabildo Insular de Fuerteventura
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejero Insular Delegado de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas
SERVICIO PROMOTOR	Servicio de Obras y Maquinaria
FECHA INICIO DEL EXPEDIENTE	17.11.2021
CORREO ELECTRÓNICO	contratacion@cabildofuer.es
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Procedimiento abierto
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	Sí

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS 100% ELÉCTRICOS AÑO 2022 PARA EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.	
LOTE Nº1: FURGONETAS ELÉCTRICAS 100% LOTE Nº2: VEHÍCULOS TIPO SUB ELÉCTRICAS 100% LOTE Nº3: FURGÓN ELÉCTRICO 100% LOTE Nº4: R.INSTITUCIONAL ELÉCTRICO 100%	
CPV: 34144900-7 Vehículo eléctrico	
Posibilidad de licitar por lotes	Sí
Limitaciones número máximo de lotes a los que puede presentar oferta (Art. 99.4 a) LCSP)	No
Limitaciones número de lotes que se pueden adjudicar a cada licitador (art.99.4 b) LCSP)	No

C. CONTRATO RESERVADO

No	Elija un elemento.
----	--------------------

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

LOTES	Importe de licitación (IGIC excluido): 500.250,00€	Tipo IGIC aplicable: 0%	Presupuesto base de licitación: 500.250,00€
Lote nº1	178.750,00 €	0 €	178.750,00 €
Lote nº2	129.400,00 €	0 €	129.400,00 €
Lote nº3	137.799,00 €	0 €	137.799,00 €
Lote nº4	54.301,00 €	0 €	54.301,00 €
Pago mediante entrega de bienes: No			
Existencia de crédito: Si			

E. VALOR ESTIMADO

	TOTAL
Importe de licitación (IGIC excluido)	500.250,00€
Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido)	0€
Importe de los premios o primas pagaderos (IGIC excluido)	0€
Importe de las opciones eventuales (IGIC excluido)	0€
Prórroga (IGIC excluido)	0€
TOTAL VALOR ESTIMADO	500.250,00€

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA
100%

G. ANUALIDADES TOTAL

EJERCICIO	A CARGO DEL CABILDO INSULAR	TOTAL
2022	500.250,00€	500.250,00€

TOTAL	500.250,00€	500.250,00€
--------------	--------------------	--------------------

H. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de entrega será de 3 meses, contados a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

I. PLAZO DE GARANTÍA

1 mes

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el ANEXO IX

K. REVISIÓN DE PRECIOS

No

L. LUGAR DE RECEPCIÓN

La entrega se realizará en las dependencias del Cabildo Insular de Fuerteventura

M. MANTENIMIENTO

No

N. GARANTÍA DEFINITIVA

Si

El importe equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.

O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS/CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

No

No

P. SUBCONTRATACIÓN

Si

Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

No

R. DATOS DE FACTURACIÓN

Establecidas en el ANEXO XII

S. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Recurso especial en materia de contratación. Artículo 44 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

T. CESIÓN DE CONTRATO

Si

U. ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
ANEXO II	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
ANEXO III	DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO IV	SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL
ANEXO V	INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS
ANEXO VI	OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES
ANEXO VII	MODELO DE AVAL
ANEXO VIII	MODELO SEGURO DE CAUCIÓN
ANEXO IX	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION
ANEXO X	OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES
ANEXO XI	PENALIDADES
ANEXO XII	DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS
ANEXO XIII	DEBER DE INFORMACION DEL ARTICULO 129 LCSP
ANEXO XIV	POLIZAS DE SEGUROS
ANEXO XV	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
ANEXO XVI	CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO
ANEXO XVII	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS 100% ELÉCTRICOS AÑO 2022 PARA EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO, DIVISIÓN EN LOTES Y CODIFICACIÓN

El objeto del contrato consiste en adquirir un total de 13 vehículos 100 % eléctricos en diversos lotes, para sustitución de vehículos obsoletos y otras necesidades institucionales, mediante la aportación de fondos propios y fondos correspondientes de subvención concedida para eficiencia energética, energías renovables e impulso del vehículo eléctrico.

1.2. División en lotes.- El contrato está dividido en cuatro lotes:

LOTE 1: Furgonetas eléctricas 100% (5 plazas)

LOTE 2: Vehículos tipo SUV eléctricas 100%

LOTE 3: Furgón eléctrico 100% (al menos 8 plazas)

LOTE 4: R. Institucional eléctrico 100%

1.3. Codificación. A la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, le corresponden los códigos del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) indicados en el cuadro de características (apartado B).

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

2.1. Régimen jurídico. El expediente que se tramita se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Se trataría de un contrato sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

2.2. Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
- c) El documento de formalización del contrato.
- d) La oferta del adjudicatario.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cualquier referencia en los pliegos a marcas concretas de productos se entenderá siempre a la marca indicada o a su equivalente en el mercado.

3.- NECESIDADES A SATISFACER CON EL CONTRATO

Las necesidades a satisfacer en este contrato vienen recogidas en el informe de necesidad e idoneidad del Consejero Insular Delegado de Industrial, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas de fecha 16.02.2022.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, SERVICIO PROMOTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DE CONTRATANTE.

4.1. Órgano de contratación. Para el presente contrato el órgano de contratación es el Consejero Insular Delegado de Industrial, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de 12 de marzo de 2021 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular. **Ver cuadro de características (apartado A).**

4.2. Servicio promotor del contrato. Es el Servicio encargado del seguimiento y ejecución del contrato. **Ver cuadro de características (apartado A).**

4.3. Responsable del contrato. Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.

- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

4.4. Perfil de contratante. El acceso público al perfil de contratante propio del órgano de contratación podrá obtenerse a través de la Plataforma de Contratación del Estado en la dirección de Internet: <http://www.contrataciondelestado.es>.

No obstante, además se podrá acceder al perfil de contratante a través de la página web de este Cabildo en la dirección: <https://sede.cabildofuer.es/index.php/perfil-contratante>.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN, DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA DEL MISMO.

Ver cuadro de características (apartado H y L)

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PRECIO DEL CONTRATO

6.1. Presupuesto base de licitación. **Ver cuadro de características (apartado D) y Anexo I**

6.2. Valor estimado del contrato. **Ver cuadro de características (apartado E) y Anexo I**

6.3. Existencia de crédito. **Ver cuadro de características (apartado D).**

6.4. Precio del contrato. El Precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, que en ningún caso podrá ser superior al presupuesto base de licitación.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS. Ver cuadro de características (apartado K) y Anexo I

8.- APTITUD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA (ANEXO IV)

8.1. Aptitud para contratar. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 65 a 69 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

8.2. Solvencia. Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen en este pliego en los términos establecidos en los artículos 74 a 76, 87 y 90 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

9.- PROCEDIMIENTO, PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN y CRITERIOS DE DESEMPATE.

9.1. Procedimiento. La adjudicación se llevará a cabo por **procedimiento abierto**, tramitándose el expediente con carácter ordinario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116, 117, 131, 156, 157 y 158 de la LCSP, respectivamente.

9.2. Publicidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, se realizará la

oportuna convocatoria mediante anuncio de licitación en el Perfil del contratante, en el que se establecerá un **plazo no inferior a treinta y cinco (35) días naturales**, a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. (art.156.2de la LCSP), para la presentación de proposiciones por parte de los interesados.

9.3. Criterios de adjudicación. Ver Anexo II

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador cuya oferta sea la más ventajosa en su relación calidad-precio de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP y con los criterios que figuran en el presente pliego y, sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta alguna que sea admisible de acuerdo con esos criterios.

9.4. Criterios de desempate. En caso de empate entre varias ofertas, tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá el mismo mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Presentación de proposiciones. La presente licitación tendrá carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través del Portal de Licitación del Cabildo de Fuerteventura "<http://plyca.cabildofuer.es/licitacion>", de acuerdo con lo previsto en la Guía de Ayuda PLYCA Empresas.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura garantizando así el acceso a los mismos por

medios electrónicos.

Las ofertas correspondientes deberán presentarse en dos sobres o archivos electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la LCSP.

El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto la proposición como el sobre que la contenga. Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre hasta el momento de su apertura, cifrará el sobre en el momento de su envío telemático al Portal de Licitación.

Una vez realizada la presentación de la oferta, el Portal de Licitación proporcionará al licitador un justificante de recepción, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo del Perfil de Contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

10.2. Documentación a presentar por los licitadores. La oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos.

A) Sobre A) "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS".

Dentro de este sobre deberán incluirse, en su caso, los siguientes documentos:

1º. Declaración responsable. Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/esp/>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales".

En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

Cuando el contrato esté dividido en lotes y los criterios de selección, es decir, los medios para acreditar la solvencia varíen de un lote a otro, deberá presentarse **un formulario DEUC para cada uno de los lotes**. No obstante, si los medios para acreditar la solvencia son los mismos para todos los lotes y lo que varía son los requisitos en función de un número de lotes a los que el operador económico presente o pretenda presentar oferta, se cumplimentará **un solo DEUC para todos ellos**.

2º. Declaración responsable conforme al modelo del Anexo III.

En los siguientes casos se tendrá en cuenta, además, que:

En el caso de UTE cada empresa deberá presentar una declaración responsable, asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el caso de empresas vinculadas, únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán cumplimentar el apartado D) conforme se indica en el citado al **Anexo III**, para constatar esta condición.

Únicamente deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

En el caso de adscripción obligatoria de medios, el licitador deberá cumplimentar adecuadamente el apartado E) conforme se indica en el citado al **Anexo III**, cuando así se exija en el cuadro de características del contrato (apartado O).

En el caso de concreción de las condiciones de solvencia, el licitador deberá cumplimentar adecuadamente el apartado E) conforme se indica en el citado al **Anexo III**, cuando así se exija en el cuadro de características del contrato (apartado P).

B) SOBRE DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro del sobre denominado “Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** al

presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto general Indirecto Canario.

Si algún licitador no incluye en su proposición el importe del IGIC o indica que es cero euros deberá motivar la causa de dicha circunstancia. En el caso de que el motivo alegado fuera que su domicilio fiscal está fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, lo que determina que el sujeto pasivo del impuesto es esta Administración, la Mesa de Contratación, con el objeto de poder comparar la proposición o proposiciones económicas, que por la razón indicada, no incluyen el importe del IGIC con aquellas proposiciones que han de incluirlo, así como para poder confrontar las ofertas que no han de incluir dicho tributo con el presupuesto base de licitación, le sumará la cantidad que resulte de aplicar al importe ofertado el tipo de gravamen del IGIC. Cuando el resultado de dicha adición o incremento determine que la proposición exceda del presupuesto base de licitación será rechazada de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Uniones Temporales de Empresarios. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se presentará una **única proposición económica** conforme el modelo del **Anexo VI** suscrita por todos los integrantes de la misma.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE LA PROPOSICIÓN Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA PERSONA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1. La Mesa de Contratación. A efectos de la selección de las proposiciones se constituirá una Mesa de Contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 326 y disposición adicional segunda de la LCSP y de conformidad con lo establecido en el artículo 87.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación Insular.

El acto de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar, fecha y hora indicados en el anuncio de licitación. Si por alguna razón no pudiese celebrarse en la fecha señalada en el anuncio se efectuará una nueva convocatoria publicada con la suficiente antelación.

11.2 Apertura y examen de la documentación. Propuesta de adjudicación del contrato. Una vez constituida la Mesa, se procederá, a la apertura de las proposiciones presentadas y a su lectura.

La actuación de la mesa de ajustará a lo establecido en los artículos 150 y 157 de la LCSP, artículos 81 a 84 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 22 del Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la ley 39/2007, de Contratos del Sector

Público.

11.3. Documentación a presentar por la persona propuesta como adjudicataria:

11.3.1. El licitador que haya presentado la mejor oferta, o en su caso, todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, y que no se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, deberá presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Capacidad de obrar:

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura.

3. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán acreditar su solvencia de acuerdo con lo establecido en el **Anexo IV**.

4. Integración de la solvencia con medios externos. En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo V** al pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 de la LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación exigida al licitador de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 de esta cláusula.

5. Habilitación empresarial/profesional. En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo IV** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

6. Jurisdicción de empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, de conformidad con el **Anexo III** al presente pliego.

7. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

7.1. Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria Canaria, en la que se contengan

genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

7.2. Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

8. Constitución de seguro de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo XIV** del presente pliego.

11.3.2. El licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo III** del presente pliego.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del

procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

11.4. Adjudicación. La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación designado en la cláusula 4 de este pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figura en el **Anexo II**, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 150 y 151 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con el criterio que figura en el pliego.

12.- GARANTÍAS

12.1. Constitución. El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva, salvo que de acuerdo con lo establecido en el cuadro de características del contrato esté exento de constituir la en aplicación del artículo 107 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP.

Si la garantía se constituye en forma de aval o mediante contrato de seguro de caución se ajustará, respectivamente, a los modelos que se establecen en los **Anexos VII y VIII** al presente pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución el bastanteo se realizará con carácter previo por el Servicio Jurídico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La garantía definitiva se podrá constituir en forma de retención en el precio, prevista en el artículo 108.2 de la LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio. En este caso ésta se llevará a cabo en el primer abono y, si fuese necesario, en los siguientes hasta completar el importe exigido para la constitución de la garantía definitiva.

12.2. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. Se efectuará en los términos establecidos en el artículo 109 de la LCSP.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con los artículos 145 y 202 de la LCSP son condiciones especiales de ejecución las establecidas en el **Anexo IX** al presente pliego.

15.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con el artículo 122.3 de la LCSP y a los efectos previstos en el artículo 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las establecidas en el **Anexo X** al presente pliego.

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

16.1. Ejecución del contrato.

16.1.1. Ejecución del contrato de suministro. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del de prescripciones técnicas y se considerará cumplido cuando su objeto se haya realizado en su totalidad a satisfacción de la Administración.

16.2. Entrega de los bienes. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y en este pliego de cláusulas administrativas que rigen el contrato.

La entrega de los bienes se regirá por lo dispuesto en el artículo 300 de la LCSP.

16.3. Ejecución defectuosa y demora.

16.3.1 Ejecución defectuosa y demora contratos de suministro. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **Anexo XI** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por

parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **Anexo XI** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

16.4. Derechos y obligaciones del contratista

16.4.1. Abonos al contratista. El contratista tiene derecho al abono con arreglo a los precios convenidos de los bienes efectivamente suministrados. A tal efecto, el abono se realizará una vez realizada el acta de recepción de los bienes suministrados en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **Anexo XII** al presente pliego.

El pago del precio se efectuará en los términos establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago el contratista está obligado a aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

Si el adjudicatario del contrato fuese una empresa con residencia fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se invierte la condición del sujeto pasivo referido al Impuesto General Indirecto Canario en el Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado 2º del número 1 del artículo 19 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Realizado el pago del Impuesto General Indirecto Canario, la Administración se compromete a entregar al contratista una certificación acreditativa del mismo.

16.4.2. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y prestar correctamente el servicio objeto del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

16.4.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial que rijan las relaciones laborales de la empresa contratista, salvo que el aplicado por la empresa ofrezca mejores condiciones para los trabajadores.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo XIII** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Cabildo de Fuerteventura, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Cabildo de Fuerteventura, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato. A la extinción de los contratos de suministro, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

16.4.4. Confidencialidad. En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

16.4.5. Protección de datos de carácter personal. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantías de los derechos digitales. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

La finalidad de los datos que vayan a ser cedidos para este contrato, atendiendo a los datos proporcionado en el Anexo I en relación con el personal a subrogar, es a los efectos de informar a las empresas licitadoras del personal objeto de subrogación.

16.4.6 Seguros y responsabilidad por daños y perjuicios.

16.4.6.1. Seguros. El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se indican en el **Anexo XIV**.

16.4.6.2. Responsabilidad por daños y perjuicios. El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **Anexo XI** al presente pliego.

17.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

17.1. Cesión del contrato. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

17.2. Subcontratación. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo. La subcontratación se sujetará al régimen establecido en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

A tal efecto, si así se requiere en el **Anexo VI**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, será de aplicación lo previsto en el artículo 215.2 c) de la LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la siguiente consecuencia:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **Anexo XI** al presente pliego.

Es obligación del contratista principal, asumir la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (Art. 215.4 LCSP).

18.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

18.1. Modificación del contrato. Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

Procederá la modificación de este contrato en los términos previstos en el **Anexo XV** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

18.2. Suspensión del contrato. La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 de la LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en aquel precepto (208 de la LCSP).

El acta de suspensión se acomodará a lo establecido en el artículo 103 del RGLCAP.

19.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

19.1. Resolución del contrato. Son causas de resolución del contrato, además de las recogidas en los artículos 211, 306 de la LCSP para el contrato de suministro y los artículos 211 y 313 de la LCSP para el contrato de servicios, todas las incluidas en el **Anexo XVI** al presente pliego.

El régimen de resolución del contrato será el previsto en los artículos 211 a 213 de la LCSP.

19.2. Recepción y liquidación. El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de los bienes suministrado prestado y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en los párrafos precedentes, y a efectos de lo previsto en el artículo 210 de la LCSP y 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía (si lo hubiere fijado la Administración) el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La liquidación del contrato se efectuará en los términos establecidos en el artículo 210.4 de la LCSP.

20.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **cuadro de características del contrato (apartado I)**.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, que resulten de aplicación.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado algún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los servicios prestados.

21.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si hubiese retraso en la entrega de los bienes objeto del suministro y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP y 100 del RGLCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación concederá el plazo suficiente para garantizar la ejecución del contrato, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Si el contratista volviera a incurrir en demora por causa imputable al mismo, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la concesión de un nuevo plazo con la imposición de penalidades que figuran en el **Anexo XI** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

22.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Son las establecidas en el artículo 190 de la LCSP.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

23.- INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS

El plazo para solicitar información adicional o formular consultas y/o aclaraciones sobre los pliegos y demás documentación complementaria será el previsto en el artículo 138.3 LCSP. Transcurrido el citado plazo esta Administración no estará obligada a dar respuesta a las mismas

Las respuestas a tales consultas y/o aclaraciones tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil de Contratante de esta corporación. Si el último día para solicitar la información fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si la Administración facilitase la información solicitada o respondiese a las consultas formuladas fuera del plazo establecido, prorrogará el plazo de presentación de proposiciones en el tiempo necesario para cumplir el plazo establecido en el citado artículo

24.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Los actos que se dicten en este procedimiento de contratación solo podrán ser objeto de **recurso especial en materia de contratación** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Igualmente podrán recurrirse de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Firmado electrónicamente el día
04/04/2022 a las 9:25:39
Jefe de Servicio de Contratación
Fdo.: ROBERTO CHINESTA OLIVA

ANEXOS PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO I. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, REVISIÓN DE PRECIOS.

El presupuesto total de la actuación, se calcula en atención al precio medio de mercado y a la experiencia acumulada en otros procedimientos realizados con anterioridad, estableciéndose para ello una primera configuración en lotes en función del tipo de vehículos a adquirir en consideración a la necesidad del contrato, la petición del departamento competente y la subvención concedida por el Gobierno de Canarias incluida en el presente expediente.

Las necesidades de vehículos eléctricos se determinan en función de la necesidad propuesta en el expediente, considerándose al efecto cuatro tipos de vehículos a adquirir distribuidos en los siguientes lotes:

5	LOTE Nº1 FURGONETAS ELÉCTRICAS 100%	178.750,00€
4	LOTE Nº2 VEHICULOS TIPO SUV ELÉCTRICAS 100%	129.400,00€
3	LOTE Nº3 FURGÓN ELÉCTRICO 100%	137.799,00€
1	LOTE Nº4 R. INSTITUCIONAL ELÉCTRICO 100%	54.301,00€
13	TOTAL	500.250,00€

LOTE Nº1 FURGONETAS ELÉCTRICAS 100 % (5 plazas)				
	DESCRIPCION	Uds	Precio ud	Total
	Furgonetas 100 % eléctricas	5	34.500,00	172.500,00
	Punto de regarga tipo Wall box	5	1.000,00	5.000,00
	Mantenimiento 2 años incluido	5	250,00	1.250,00
			TOTAL	178.750,00

LOTE Nº2 VEHÍCULOS TIPO SUV ELÉCTRICAS 100 %				
	DESCRIPCION	Uds	Precio ud	Total
	V. TIPO SUV 100 % eléctricos	4	31.100,00	124.400,00
	Punto de regarga tipo Wall box	4	1.000,00	4.000,00
	Mantenimiento 2 años incluido	4	250,00	1.000,00
			TOTAL	129.400,00

LOTE Nº3 FURGÓN ELÉCTRICO 100 % (al menos 8 plazas)				
	DESCRIPCION	Uds	Precio ud	Total
	V. TIPO FURGÓN 100 % eléctricos	3	44.683,00	134.049,00
	Punto de regarga tipo Wall box	3	1.000,00	3.000,00
	Mantenimiento 2 años incluido	3	250,00	750,00
			TOTAL	137.799,00

LOTE Nº4 R. INSTITUCIONAL ELÉCTRICO 100 %				
	DESCRIPCION	Uds	Precio ud	Total
	R. INSTITUCIONAL 100 % eléctricos	1	53.051,00	53.051,00
	Punto de regarga tipo Wall box	1	1.000,00	1.000,00
	Mantenimiento 2 años incluido	1	250,00	250,00
			TOTAL	54.301,00
	5 LOTE Nº1 FURGONETAS ELÉCTRICAS 100 %			178.750,00
	4 LOTE Nº2 VEHÍCULOS TIPO SUV ELÉCTRICAS 100 %			129.400,00
	3 LOTE Nº3 FURGÓN ELÉCTRICO 100 %			137.799,00
	1 LOTE Nº4 R. INSTITUCIONAL ELÉCTRICO 100 %			54.301,00
13		TOTAL		500.250,00

El valor total estimado para el presente suministro asciende a 500.250,00 €.

El valor del IGIC asciende a 0 euros de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente Canaria de tipo cero para los vehículos 100 % eléctricos

ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 145.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la evaluación de la relación calidad-precio del suministro se determinará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En este sentido se prevé más de un criterio de adjudicación, artículo 145.3 apartado f), ya que puede variarse los plazos de entrega y se pueden introducir variables en las características técnicas del suministro, a partir de unas condiciones mínimas.

En base a ello se establecen los siguientes criterios evaluables:

- Criterios económicos (30 puntos)
- Criterios cualitativos (70 puntos)

CRITERIOS ECONÓMICOS (30 PUNTOS).

El precio se valorará con el 30% del valor final de las ofertas (30 puntos). La oferta más ventajosa, es decir, la más baja se definirá como O1, la siguiente O2 y así sucesivamente On. La puntuación máxima por precio de la oferta más ventajosa $O1 = 30$ puntos (P1), asignándose al resto de las ofertas (On) el valor en puntos proporcional a partir de las siguientes expresiones:

$P1 = 30$ puntos

$P2 = \dots$

$Pn = \dots$

Se determinará el valor $A1 = PBL - O1$, es decir, la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la oferta económica:

$A1 = PBL - O1$

$A2 = PBL - O2$

$An = PBL - On$

Las puntuaciones definitivas de cada oferta serán pues:

$P1 = 30$ puntos

$P2 = (A2 \times 30) / A1$

$Pn = (An \times 30) / A1$

CRITERIOS CUALITATIVOS (70 PUNTOS)

Los criterios técnicos que se presenten al suministro de referencia deberán estar suficientemente especificados fijándose como criterios los siguientes:

-Mejora en la autonomía (30 puntos).

-Mantenimiento, reparaciones y servicio post venta (30 puntos).

Mejora en el plazo de garantía y mantenimiento (10 puntos).

Mejora en la autonomía. (30 puntos)

Al disponerse de diferentes lotes para el presente suministro, y dado que el mercado de vehículos eléctricos aún no es suficientemente competitivo, la autonomía se valorará de diferente manera para cada Lote a efectos de garantizar la participación y competencia en cada lote, determinándose el

resultado de la puntuación de la misma manera para cada uno de ellos, con la particularidad de las posibles diferencias entre autonomía mínima exigida en km WLTP para cada tipo de vehículo en función de la disponibilidad del mercado actual.

a) Lote nº1 Furgonetas eléctricas 100% (al menos 5 plazas):

La autonomía mínima homologada WLTP para poder participar en el suministro para furgoneta eléctrica con al menos 5 plazas será como mínimo de 270 Km WLTP, con batería con capacidad mínima de 40 kwh y capacidad de carga. A efectos de valoración se obtendrá la puntuación con los siguientes criterios:

La oferta más ventajosa en cuanto autonomía por kilometraje, es decir, la que más km homologados WLTP, se definirá como Autonomía A1, la siguiente A2 y así sucesivamente An. La puntuación máxima por la autonomía más ventajosa $A1 = 30$ puntos, asignándose al resto de las ofertas (An) el valor en puntos proporcional a partir de las siguientes expresiones:

$A1 =$ Mayor kilometraje de autonomía = 30 puntos

$A2 = \dots$

$A_n = \dots$

El valor de la autonomía ofertado en kms se denominará KMS.

Teniendo en cuenta que el valor mínimo de autonomía es 270 kms, se determinará el valor $V_n = (KMS_n - 270)$, es decir, la diferencia entre la autonomía ofertada (KMS) y la mínima requerida (270):

$V1 = KMS1 - 270$

$V2 = KMS2 - 270$

$V_n = KMS3 - 270$

Las puntuaciones definitivas de cada oferta en función de la autonomía serán pues:

$A1 = 30$ puntos

$A2 = (V2 \times 30) / V1$

$A_n = (V_n \times 30) / V1$

A efectos de justificación, junto con la presentación de la oferta, *el licitador deberá adjuntar certificado de autonomía WLTP del vehículo* o en su defecto declaración responsable donde se exprese que “el vehículo ofertado dispone de una autonomía homologada WLTP de _____ kms, conjuntamente con la hoja del catálogo oficial del vehículo donde se exprese el valor de la autonomía WLTP ofertada del modelo en cuestión.”

b) Lote nº2 Vehículo tipo SUV apto para pistas de tierra y asfalto 100% eléctrico:

La autonomía mínima homologada WLTP para poder participar en el suministro para vehículos eléctricos será como mínimo de 450 Km, con batería con capacidad mínima de 60 kwh. A efectos de valoración se obtendrá la puntuación con los siguientes criterios:

La oferta más ventajosa en cuanto autonomía por kilometraje, es decir, la que más km homologados WLTP, se definirá como Autonomía A1, la siguiente A2 y así sucesivamente An. La oferta (An) el valor en puntos proporcional a partir de las siguientes expresiones:

$A1 =$ Mayor kilometraje de autonomía = 30 puntos

$A2 = \dots$

$A_n = \dots$

El valor de la autonomía ofertado en kms se denominará KMS.

Teniendo en cuenta que el valor mínimo de autonomía es 450 kms, se determinará el valor $V_n = (KMS_n - 450)$, es decir, la diferencia entre la autonomía ofertada (KMS) y la mínima requerida (450):

$$V_1 = KMS_1 - 450$$

$$V_2 = KMS_2 - 450$$

$$V_n = KMS_3 - 450$$

Las puntuaciones definitivas de cada oferta en función de la autonomía serán pues:

$$A_1 = 30 \text{ puntos}$$

$$A_2 = (V_2 \times 30) / V_1$$

$$A_n = (V_n \times 30) / V_1$$

A efectos de justificación, junto con la presentación de la oferta, el licitador deberá adjuntar certificado de autonomía WLTP del vehículo o en su defecto declaración responsable donde se exprese que “el vehículo ofertado dispone de una autonomía homologada WLTP de _____ kms, conjuntamente con la hoja del catálogo oficial del vehículo donde se exprese el valor de la autonomía WLTP ofertada del modelo en cuestión.”

c) Lote nº3 Furgón eléctrico 100% (al menos 8 plazas):

La autonomía mínima homologada WLTP para poder participar en el suministro para vehículos eléctricos será como mínimo de 300 Km, con batería con capacidad mínima de 70 kwh. A efectos de valoración se obtendrá la puntuación con los siguientes criterios:

La oferta más ventajosa en cuanto autonomía por kilometraje, es decir, la que más km homologados WLTP, se definirá como Autonomía A1, la siguiente A2 y así sucesivamente An. La puntuación máxima por la autonomía más ventajosa A1= 30 puntos, asignándose al resto de las ofertas (An) el valor en puntos proporcional a partir de las siguientes expresiones:

$$A_1 = \text{Mayor kilometraje de autonomía} = 30 \text{ puntos}$$

$$A_2 = \dots$$

$$A_n = \dots$$

El valor de la autonomía ofertado en kms se denominará KMS.

Teniendo en cuenta que el valor mínimo de autonomía es 300 kms, se determinará el valor $V_n = (KMS_n - 300)$, es decir, la diferencia entre la autonomía ofertada (KMS) y la mínima requerida (230):

$$V_1 = KMS_1 - 300$$

$$V_2 = KMS_2 - 300$$

$$V_n = KMS_3 - 300$$

Las puntuaciones definitivas de cada oferta en función de la autonomía serán pues:

$$A_1 = 30 \text{ puntos}$$

$$A_2 = (V_2 \times 30) / V_1$$

$$A_n = (V_n \times 30) / V_1$$

A efectos de justificación, junto con la presentación de la oferta, el licitador deberá adjuntar certificado de autonomía WLTP del vehículo o en su defecto declaración responsable donde se exprese que “el vehículo ofertado dispone de una autonomía homologada WLTP de _____ kms, conjuntamente con la hoja del catálogo oficial del vehículo donde se exprese el valor de la autonomía WLTP ofertada del modelo en cuestión.”

d) Lote nº4 Vehículos representación institucional:

La autonomía mínima homologada WLTP para poder participar en el suministro para vehículos eléctricos será como mínimo de 450 Km, con batería con capacidad mínima de 70 kwh. A efectos de valoración se obtendrá la puntuación con los siguientes criterios:

La oferta más ventajosa en cuanto autonomía por kilometraje, es decir, la que más km homologados WLTP, se definirá como Autonomía A1, la siguiente A2 y así sucesivamente An. La puntuación máxima por la autonomía más ventajosa A1= 30 puntos, asignándose al resto de las ofertas (An) el valor en puntos proporcional a partir de las siguientes expresiones:

A1= Mayor kilometraje de autonomía= 30 puntos

A2=...

An=...

El valor de la autonomía ofertado en kms se denominará KMS.

Teniendo en cuenta que el valor mínimo de autonomía es 450 kms, se determinará el valor $V_n = (KMS_n - 450)$, es decir, la diferencia entre la autonomía ofertada (KMS) y la mínima requerida (450):

$V_1 = KMS_1 - 450$

$V_2 = KMS_2 - 450$

$V_n = KMS_n - 450$

Las puntuaciones definitivas de cada oferta en función de la autonomía serán pues:

A1= 30 puntos

$A_2 = (V_2 \times 30) / V_1$

$A_n = (V_n \times 30) / V_1$

A efectos de justificación, junto con la presentación de la oferta, el licitador deberá adjuntar certificado de autonomía WLTP del vehículo o en su defecto declaración responsable donde se exprese que “el vehículo ofertado dispone de una autonomía homologada WLTP de _____ kms, conjuntamente con la hoja del catálogo oficial del vehículo donde se exprese el valor de la autonomía WLTP ofertada del modelo en cuestión.”

Mantenimiento, reparaciones y servicio post venta (30 puntos).

El mercado de compraventa en la isla de Fuerteventura es muy limitado por dos aspectos, uno por la escasa demanda actualmente de vehículos eléctricos y dos por ser territorio insular alejado de los centros de producción de vehículos, baterías y software. En tal sentido, la adquisición de un suministro de este tipo requiere que el licitador disponga de equipos y medios necesarios para acometer las labores de mantenimiento mínimo de los distintos lotes, establecido por un periodo mínimo de 2 años para cada uno de los lotes, añadiéndose a esta, la posible ampliación de dicha garantía que se propone como medida de valoración.

En consecuencia, se fija este criterio de valoración de ofertas atendiendo a los medios que se disponen para la realización de las tareas (superficie, personal y repuestos) sean propios o concertados y a la distancia en la que se realizan dichos trabajos por la demora que pueda producirse por desplazamiento para acometer los mismos al ser éste un territorio insular y sus dificultades técnicas que conlleva para el desplazamiento de vehículos fuera del territorio insular, pero en ningún caso esta condición será excluyente.

Se valora positivamente el servicio de mantenimiento, reparaciones y servicio post venta de los vehículos ofertados que se sitúen cercanos al centro de destino de los vehículos, a través de concesionario de la marca oficial ofertada u otros talleres o instalaciones que acrediten conocimiento, medios humanos, técnicos y software adecuados a los modelos de vehículos que se ofertan, que

garanticen el correcto conocimiento del vehículo a mantener y que no condicionen las garantías mínimas que se oferten.

Con carácter general y a efectos de valorar los tiempos de espera y calidad de los servicios de reparaciones y post venta de cada vehículo, se incluye criterio de distancias como valoración objetiva al centro de entrega de los vehículos con la consideración de instalaciones a distancias inferiores a 100 km del lugar de entrega (casa palacio Cabildo Insular) del suministro e instalaciones a distancias superiores que requieran transporte marítimo del vehículo a reparar.

El mantenimiento, las reparaciones y servicio post venta se valora con un máximo de 30 puntos en función de varios parámetros del servicio post venta:

-Puntuación por equipamiento y servicio post venta en instalaciones situadas a distancia inferior de 100 km (max 30 puntos):

a) Superficie total dedicada al mantenimiento, reparación de los vehículos y servicio postventa y servicio de repuestos, hasta 24 puntos (80%).

b) Nº de personal en plantilla de para el servicio de mantenimiento, reparación y servicio post venta hasta 6 puntos (20%).

-Puntuación por equipamiento y servicio post venta en instalaciones situadas a distancia superior de 100 km (max 5 puntos):

a) Superficie total dedicada al mantenimiento, reparación de los vehículos y servicio postventa y servicio de repuestos, hasta 4 puntos (80%).

b) Nº de personal en plantilla de para el servicio de mantenimiento, reparación y servicio post venta hasta 1 puntos (20%).

Cada uno de dichos parámetros se valoran proporcionalmente y la suma total será como máximo los 30 puntos para instalaciones a distancia inferiores a 100 km y 5 puntos para instalaciones a distancias superiores:

A) Valoración por Superficie total destinada a servicio post venta, 24 puntos para centros a distancias <100 km.

La oferta más ventajosa en cuanto superficie dedicada al servicio post venta, se definirá como Superficie A1, la siguiente A2 y así sucesivamente An. La puntuación máxima por la superficie A1= 24 puntos, asignándose al resto de las ofertas (An) el valor en puntos proporcional a partir de las siguientes expresiones:

A1= Mayor superficie = 24 puntos

A2=...

An=...

El valor de la superficie dedicada a post venta se denominará SUP.

Teniendo en cuenta que el valor MÁXIMO de la superficie ofertada A1, las puntuaciones del resto de licitadores, se realizará proporcionalmente de la siguiente manera:

A₁= 24 puntos

A₂= (SUP₂x24)/SUP₁

An= (SUP_nx24)/SUP₁

A efectos de justificación, junto con la presentación de la oferta, el licitador deberá adjuntar planos del edificio o en su defecto declaración responsable donde se exprese que “la superficie destinada al servicio”, haciendo indicar la dirección completa de las instalaciones.

B) Valoración personal en plantilla para servicio de mantenimiento, reparación y mantenimiento, mecánicos, recepción 6 puntos para centros a distancias <100 km:

La oferta más ventajosa en cuanto personal en plantilla dedicada al servicio post venta, se definirá como Personal A1, la siguiente A2 y así sucesivamente An. La puntuación máxima por el personal asignado A1= 6 puntos, asignándoles al resto de las ofertas (An) el valor en puntos proporcional a partir de las siguientes expresiones:

A1= Mayor Personal en plantilla = 6 puntos
A2=...
An=...

El valor de la plantilla dedicada a post venta se denominará PER.

Teniendo en cuenta que el valor MÁXIMO del Personal A1, las puntuaciones del resto de licitadores, se realizará proporcionalmente de la siguiente manera:

A1= 6 puntos
A2= (PER2x6)/PER1
An= (PERnx6)/PER1

A efectos de justificación, junto con la presentación de la oferta, el licitador deberá adjuntar documento acreditativo de la SS de la plantilla o en su defecto declaración responsable donde se exprese que “la plantilla destinada al servicio post venta”.

C) Valoración por Superficie total destinada a servicio post venta, 4 puntos para centros a distancias >100 km.

La oferta más ventajosa en cuanto superficie dedicada al servicio post venta, se definirá como Superficie A1, la siguiente A2 y así sucesivamente An. La puntuación máxima por la superficie A1= 4 puntos, asignándoles al resto de las ofertas (An) el valor en puntos proporcional a partir de las siguientes expresiones:

A1= Mayor superficie = 4 puntos
A2=...
An=...

El valor de la superficie dedicada a post venta se denominará SUP.

Teniendo en cuenta que el valor MÁXIMO de la superficie ofertada A1, las puntuaciones del resto de licitadores, se realizará proporcionalmente de la siguiente manera:

A1= 4 puntos
A2= (SUP2x4)/SUP1
An= (SUPnx4)/SUP1

A efectos de justificación, junto con la presentación de la oferta, el licitador deberá adjuntar planos del edificio o en su defecto declaración responsable donde se exprese que “la superficie destinada al servicio”, haciendo indicar la dirección completa de las instalaciones.

D) Valoración personal en plantilla para servicio de mantenimiento, reparación y mantenimiento, mecánicos, recepción 1 punto para centros a distancias >100 km:

La oferta más ventajosa en cuanto personal en plantilla dedicada al servicio post venta, se definirá como Personal A1, la siguiente A2 y así sucesivamente An. La puntuación máxima por el personal asignado A1= 1 puntos, asignándose al resto de las ofertas (An) el valor en puntos proporcional a partir de las siguientes expresiones:

A1= Mayor Personal en plantilla = 1puntos

A2=...

An=...

El valor de la plantilla dedicada a post venta se denominará PER.

Teniendo en cuenta que el valor MÁXIMO del Personal A1, las puntuaciones del resto de licitadores, se realizará proporcionalmente de la siguiente manera:

A1= 1 puntos

A2= (PER2x1)/PER1

An= (PERnx1)/PER1

A efectos de justificación, junto con la presentación de la oferta, el licitador deberá adjuntar documento acreditativo de la SS de la plantilla o en su defecto declaración responsable donde se exprese que “la plantilla destinada al servicio post venta”.

Mejora en el plazo de garantía y mantenimiento. (10 puntos).

Cada vehículo dispondrá obligatoriamente de 2 años de garantía, tanto en batería como el propio vehículo, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dentro de este concepto y por la duración del plazo de garantía se incluye el mantenimiento a coste cero del vehículo que anualmente (o por el kilometraje determinado por la marca) debe realizar el vehículo, es decir la revisión técnica y los mantenimientos mínimos previstos por el fabricante, de acuerdo con lo especificado por la marca del vehículo y PPT.

Como mejora valorable en este procedimiento, se valorará el aumento del plazo de garantía mínimo fijado, tanto de la batería como el del vehículo de manera lineal incluyéndose en dicha garantía el mantenimiento mínimo anual:

Para un plazo de garantía y mantenimiento (vehículo y batería) de 2 años= 0 ptos.

Para un plazo de garantía y mantenimiento (vehículo y batería) de 3 años= 2 ptos

Para un plazo de garantía y mantenimiento (vehículo y batería) de 4 años= 4 ptos

Para un plazo de garantía y mantenimiento (vehículo y batería) de 5 años= 6 ptos

Para un plazo de garantía y mantenimiento (vehículo y batería) de 6 años= 8 ptos

Para un plazo de garantía y mantenimiento (vehículo y batería) de 7 años= 10 ptos

RESUMEN DE PUNTUACIONES

-Criterios económicos:

30 puntos proporcionales.

-Criterios cualitativos:

-Autonomía

30 puntos proporcionales.

Lote 1 (min autonomía 270 km)

Lote 2 (min autonomía 450 km)

Lote 3 (min autonomía 300 km)

Lote 4 (min autonomía 450 km)

- Mantenimiento, reparaciones y servicio post venta
30 puntos proporcionales
- Instalaciones distancia < 100 km
 - Superficie 24 puntos proporcionales
 - Plantilla 6 puntos proporcionales
- Instalaciones distancia > 100 km
 - Superficie 4 puntos proporcionales
 - Plantilla 1 puntos proporcionales
- Mejora en plazo de garantía y mantenimiento
10 puntos proporcionales a los años de garantía y mantenimiento

CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

A efectos de determinar las ofertas que incurran en baja anormales se seguirá los criterios establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. No obstante, no será de aplicación, por entenderse tácitamente derogado el apartado 3 del citado artículo que considera desproporcionada en cualquier caso la baja superior a 25 unidades porcentuales. (Esta interpretación es la recogida por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la resolución nº 70/2014 recaída en el recurso especial en materia de contratación nº 62/2014, de fecha 23 de abril de 2014):

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el

Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

Documentación a aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o desproporcionada:

Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.

Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.

Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.

Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF.....y domicilio fiscalen.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante¹ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **contrato de suministro de vehículos 100% eléctricos año 2022 para el Cabildo Insular de Fuerteventura** se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones y

Asimismo, formula ante el órgano de contratación la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

A) Unión temporal de empresas

Que, a efectos de la licitación, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.c) del artículo 159 de la LCSP en concordancia con lo que dispone el artículo 69 del mismo texto legal, este licitador (señálese lo que proceda):

- No concurre en UTE a la presente licitación.
- Concurre en unión temporal de empresas UTE manifestando, a efectos de esta licitación, las siguientes circunstancias y compromisos:

Nombre y circunstancias de las empresas que constituirán la unión temporal, y porcentaje de participación de cada una:

NOMBRE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE EN LA UTE	% DE PARTICIPACIÓN	CLASIFICACIÓN O CIRCUNSTANCIAS DE SOLVENCIA

¹ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

B) Aptitud para contratar

Contar con personalidad jurídica y estar constituida cumpliendo todos los requisitos legalmente establecidos, estar el objeto del contrato comprendido dentro de los fines sociales, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta, que cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar establecidos en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas, así como especialmente con todas condiciones especiales de ejecución de aplicación al contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo XI durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211. f) de la LCSP.

C) Condiciones especiales de compatibilidad

En los términos previstos en el apartado 1 de artículo 70 de LCSP este licitador manifiesta expresamente que:

1. Ha participado directamente o mediante empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

- Si.
 No.

En caso afirmativo, especifique el alcance de su participación:

2. Ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

- Si.
 No.

En caso afirmativo, especifique el alcance de su asesoramiento:

D) Empresas vinculadas

Que a los efectos previstos en el artículo 149 de la LCSP en la presente licitación:

No participan empresas vinculadas con la empresa oferente en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, en los términos del artículo 42.1 del código de Comercio, las incluidas en la siguiente relación, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

***RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE QUE PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO**

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF
1		
2		

*Este anexo se cumplimentará si el **anexo II** de este pliego prevé la existencia de ofertas anormalmente bajas.

E) Solvencia:

- **Que integra la solvencia por medios externos:**

- Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2LCSP.
 No.

- **Adscripción de medio:** No se exige.

- **Concreción de las condiciones de solvencia:** No se exige.

F) Situación social de la empresa:

-Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda):

- Menos de 50trabajadores
 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

-Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda):

- Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

-Que se trata de empresa extranjera:

- Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No

G) Declaración relativa a la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la cláusula 9.4 del pliego:

A los efectos prevenidos en la cláusula 9.4 del presente pliego, y de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP para el supuesto de proposiciones igualadas desde el punto de vista de los criterios que hayan de servir de base para la adjudicación del contrato, y a efectos de la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la citada cláusula todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, este licitador declara los siguientes extremos:

Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores con discapacidad, señalándose igualmente el número de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla:

Porcentaje total de trabajadores con discapacidad en plantilla:(Indíquese el porcentaje cuando proceda)

Número total de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla: (Indíquese el número total, cuando proceda)

Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social, señalándose igualmente el número de trabajadores fijos en plantilla en dicha situación:

Porcentaje total de trabajadores en situación de exclusión social en plantilla:..... (Indíquese el porcentaje cuando proceda)

Número total de trabajadores en situación de exclusión social fijos en plantilla:..... (Indíquese el número total, cuando proceda)

Tener el siguiente porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa:

Tener el siguiente porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa:.....

En relación con lo manifestado anteriormente, se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, y a su requerimiento, en el supuesto de producirse en el procedimiento un empate entre la oferta presentada por este licitador y cualquier otra o varias de las ofertas válidas presentadas.

H) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Que la empresa a la que representa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Si
- No

Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios:

- Si
- No

En todo caso si no marcarse ninguna casilla se entenderá que la empresa presta su consentimiento para que esta Administración acceda a la información.

I) Que la empresa a la que representa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

- Si
- No

Asimismo, declaro (marcar lo que proceda):

- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

- Que los datos de esta empresa anotados en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado del registro:

Datos que han sufrido variación:.....

Documentación justificativa que se adjunta:.....

J) Las notificaciones se efectuarán mediante **comparecencia en Sede electrónica** del Cabildo de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, la dirección de correo electrónico para efectuar los avisos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC, es la siguiente:.....

K) Confidencialidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la LCSP, se declara que:

- Si constan documentos confidenciales, y son los siguientes:
- No constan documentos confidenciales.

L) Protección de datos:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP, se compromete a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

*Además, dado que el contrato contempla el tratamiento de datos personales, los servidores donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos estarán ubicados en:

- A cumplimentar si el contrato prevé tratamiento de datos personales.

Fecha y firma del licitador

ANEXO IV. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL/ PROFESIONAL

De conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para celebrar contratos con el sector público, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Criterios de solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, de la siguiente forma:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (LCSP), la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio: el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato en los tres últimos años, con un importe anual igual o superior a la mitad del valor estimado del contrato.

En todo caso, ya que este contrato se divide en cuatro lotes, el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, con un importe anual igual o superior a la mitad del valor estimado de cada lote:

LOTE	V.E.
LOTE 1	178.750,00€
LOTE 2	129.400,00€
LOTE 3	137.799,00€
LOTE 4	54.301,00€

Criterios de solvencia técnica o profesional

En aplicación del artículo 89.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la solvencia técnica deberá acreditarse en virtud del apartado 89.1 b), c), e) y h):

Al tratarse de un suministro de vehículos 100 % eléctricos, en el que el mercado de compraventa es muy limitado por dos aspectos, uno por la escasa demanda actualmente de vehículos eléctricos y dos por ser territorio insular alejado de los centros de producción, es conveniente, que el suministro requiera que el licitador disponga de equipos y medios necesarios para acometer las labores de mantenimiento de los citados vehículos específicos para el modelo eléctrico que se oferta, al menos durante el periodo de garantía (criterio valorable y ampliable para adjudicación), ya que, actualmente, los talleres de reparación de la automoción en general, no se encuentran adaptados a los distintos tipos y modelos de vehículos eléctricos que salen actualmente al mercado, por lo que se requiere que el licitador garantice conocimiento y medios del vehículo ofertado bien con medios propios mediante concesionario oficial de marca o por medios externos acreditando conocimientos del vehículo ofertado a través de cursos y medios que lo acrediten.

Para ello deberá acreditar:

CASO A) Para ofertas realizadas por concesionario oficial de la marca ofertada en el que se garantiza conocimiento del vehículo y prestación de garantía por medios propios, no será necesaria la acreditación del conocimiento y medios para tratar al vehículo que se oferta, pero se deberá aportar

certificado de acreditación de concesionario oficial de la marca donde se realizará el servicio post venta.

CASO B) Para ofertas realizadas por licitadores independientes diferentes de concesionarios oficiales, deberán:

1.- Indicación del personal técnico integrado o no en la empresa (89.1b, LCSP), de los que disponga para ejecución del contrato con capacitación y conocimientos para las labores de mantenimiento de los vehículos ofertados donde se vaya a realizar servicio post venta de garantía y reparaciones.

2.- Deberá presentar documentos acreditativos del personal destinado a dichas labores de mantenimiento justificando la cualificación profesional, la realización de cursos y jornadas técnicas de especialización adecuados al modelo de vehículo que se oferta, certificados por el fabricante del vehículo, y disponer de las licencias de software e interfaces legales del citado vehículo para el acceso informático al mismo acreditado también por el fabricante del vehículo, garantizándose así la calidad del servicio que se requiere para el acceso informático al mismo.

3.- Descripción de los talleres de reparación disponibles que garanticen la calidad del servicio (89.1c, LCSP) donde se realizará el servicio post venta de garantía y reparaciones.

Superficie útil

Equipamiento de elevadores, compresor y autodiagnos por ordenador.

Herramientas de reparación.

Programas informáticos de acceso al vehículo ofertado.

4.- Descripción de zona de almacenaje y/o venta de repuestos (89.1c, LCSP) donde se realizará el servicio post venta de garantía y reparaciones.

La inclusión de estas cláusulas de solvencia, se han considerado para que cualquier empresa en libre competencia pueda asistir y participar en el procedimiento de licitación garantizándose que no sólo pueda realizar el suministro, sino que además pueda realizar el mantenimiento del mismo, en condiciones mínimas de conocimiento del producto que se suministra, sin ninguna restricción de acceso al software y mecánica del vehículo, pero debiendo acreditar convenientemente los conocimientos técnicos y medios necesarios para poder acceder y mantener los citados vehículos eléctricos y garantizar así la calidad del servicio que se preste.

Solvencia de empresas de nueva creación:

En relación con la acreditación de la solvencia en las licitaciones públicas de empresas de nueva creación indicar que el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público regula en el apartado 4º que:

"En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios".

Es decir, sigue siendo válidos la presentación de los requisitos establecidos anteriormente en los apartados anteriores en relación con la solvencia técnica.

En cuanto a solvencia financiera, se podrá acreditar mediante la presentación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales equivalente, o por cuantía superior, al del valor estimado del lote al que se presente del presente expediente.

Habilitación empresarial: No se exige.

ANEXO V. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada **contrato de suministro de vehículos 100% eléctricos año 2022 para el Cabildo Insular de Fuerteventura.**

Y, Don/Doña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad, con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición del Cabildo de Fuerteventura son los siguientes:
 - ✓
 - ✓
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador

Firma de la otra entidad

ANEXO VI. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

LOTE 1: FURGONETAS ELÉCTRICAS 100% (5 plazas)

Don/Doña....., con DNI número, en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en la calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante² del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del lote nº 1 del **contrato de suministro de vehículos 100% eléctricos año 2022 para el Cabildo Insular de Fuerteventura**, se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un

Precio de euros (en letra)€ (en número).

* Exento de IGIC.

➤ Además, se compromete a ejecutar el suministro con las siguientes prestaciones:

1) Mejora de autonomía

Modelo Vehículo Ofertado	WLTP del Vehículo Km	Capacidad de Batería Km/h

Marcar documento de acreditación de la autonomía y capacidad de la batería:

- Certificado de autonomía WLTP del modelo ofertado.
- Declaración responsable y catálogo oficial del modelo ofertado donde aparezca el valor de la autonomía WLTP.

2) Mantenimiento, reparaciones y servicio post venta

- Instalaciones situadas a distancia inferior de 100 km de Casa Palacio Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Instalaciones situadas a distancia superior de 100 km de Casa Palacio Cabildo Insular de Fuerteventura.

-La superficie total dedicada al mantenimiento, reparación y servicio post venta es de....., en instalaciones situadas en C/.....nº.....del Término municipal de, Provincia.....

² Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

-El nº total de personas en plantilla para el servicio de reparación y mantenimiento, mecánicos, recepción es de.....

Marcar documentos de acreditación:

- Declaración responsable con la superficie total destinada para estos servicios y planos de las instalaciones en formato pdf y a escalas adecuadas.
- Declaración responsable de la plantilla de personal que se dispone asignados para estas tareas y sus respectivas categorías.
- Documento de la Seguridad Social de la plantilla.
- Declaración responsable donde se exprese la plantilla destinada al servicio post venta

3) Mejora en el plazo de garantía y mantenimiento: El plazo de garantía y mantenimiento mínimo a ofertar es de 2 años.

Modelo Vehículo Ofertado	Plazo de garantía y mantenimiento ofertado en años (vehículo y batería)

Fecha y firma del licitador

ANEXO VI. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

LOTE 2: VEHÍCULOS TIPO SUV ELÉCTRICAS 100%

Don/Doña....., con DNI número, en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en la calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante³ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del lote nº 2 del **contrato de suministro de vehículos eléctricos 100% año 2022 Para de Fuerteventura**, se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un

Precio de euros (en letra)€ (en número).

* Exento de IGIC.

➤ Además, se compromete a ejecutar el suministro con las siguientes prestaciones:

1) Mejora de autonomía

Modelo Vehículo Ofertado	WLTP del Vehículo Km	Capacidad de Batería Km/h

Marcar documento de acreditación de la autonomía y capacidad de la batería:

- Certificado de autonomía WLTP del modelo ofertado.
- Declaración responsable y catálogo oficial del modelo ofertado donde aparezca el valor de la autonomía WLTP.

2) Mantenimiento, reparaciones y servicio post venta

- Instalaciones situadas a distancia inferior de 100 km de Casa Palacio Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Instalaciones situadas a distancia superior de 100 km de Casa Palacio Cabildo Insular de Fuerteventura.

-La superficie total dedicada al mantenimiento, reparación y servicio post venta es de....., en instalaciones situadas en C/.....nº.....del Término municipal de, Provincia.....

³ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

-El nº total de personas en plantilla para el servicio de reparación y mantenimiento, mecánicos, recepción es de.....

Marcar documentos de acreditación:

- Declaración responsable con la superficie total destinada para estos servicios y planos de las instalaciones en formato pdf y a escalas adecuadas.
- Declaración responsable de la plantilla de personal que se dispone asignados para estas tareas y sus respectivas categorías.
- Documento de la Seguridad Social de la plantilla.
- Declaración responsable donde se exprese la plantilla destinada al servicio post venta

3) Mejora en el plazo de garantía y mantenimiento: El plazo de garantía y mantenimiento mínimo a ofertar es de 2 años.

Modelo Vehículo Ofertado	Plazo de garantía y mantenimiento ofertado en años (vehículo y batería)

Fecha y firma del licitador

ANEXO VI. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

LOTE 3: FURGÓN ELÉCTRICO 100% (al menos 8 plazas)

Don/Doña....., con DNI número, en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en la calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante⁴ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del lote nº 2 del **contrato de suministro de vehículos eléctricos 100% año 2022 Para de Fuerteventura**, se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un;

Precio de euros (en letra)€ (en número).

* Exento de IGIC.

➤ Además, se compromete a ejecutar el suministro con las siguientes prestaciones:

1) Mejora de autonomía

Modelo Vehículo Ofertado	WLTP del Vehículo Km	Capacidad de Batería Km/h

Marcar documento de acreditación de la autonomía y capacidad de la batería:

- Certificado de autonomía WLTP del modelo ofertado.
- Declaración responsable y catálogo oficial del modelo ofertado donde aparezca el valor de la autonomía WLTP.

2) Mantenimiento, reparaciones y servicio post venta

- Instalaciones situadas a distancia inferior de 100 km de Casa Palacio Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Instalaciones situadas a distancia superior de 100 km de Casa Palacio Cabildo Insular de Fuerteventura.

-La superficie total dedicada al mantenimiento, reparación y servicio post venta es de....., en instalaciones situadas en C/.....nº.....del Término municipal de, Provincia.....

⁴ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

-El nº total de personas en plantilla para el servicio de reparación y mantenimiento, mecánicos, recepción es de.....

Marcar documentos de acreditación:

- Declaración responsable con la superficie total destinada para estos servicios y planos de las instalaciones en formato pdf y a escalas adecuadas.
- Declaración responsable de la plantilla de personal que se dispone asignados para estas tareas y sus respectivas categorías.
- Documento de la Seguridad Social de la plantilla.
- Declaración responsable donde se exprese la plantilla destinada al servicio post venta

3) Mejora en el plazo de garantía y mantenimiento: El plazo de garantía y mantenimiento mínimo a ofertar es de 2 años.

Modelo Vehículo Ofertado	Plazo de garantía y mantenimiento ofertado en años (vehículo y batería)

Fecha y firma del licitador

ANEXO VI. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

LOTE 4: R. INSTITUCIONAL ELÉCTRICO 100%

Don/Doña....., con DNI número, en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en la calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante⁵ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del lote nº 2 del **contrato de suministro de vehículos eléctricos 100% año 2022 para de Fuerteventura**, se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un

Precio de euros (en letra)€
(en número).

* Exento de IGIC.

➤ Además, se compromete a ejecutar el suministro con las siguientes prestaciones:

1) Mejora de autonomía

Modelo Vehículo Ofertado	WLTP del Vehículo Km	Capacidad de Batería Km/h

Marcar documento de acreditación de la autonomía y capacidad de la batería:

- Certificado de autonomía WLTP del modelo ofertado.
- Declaración responsable y catálogo oficial del modelo ofertado donde aparezca el valor de la autonomía WLTP.

2) Mantenimiento, reparaciones y servicio post venta

- Instalaciones situadas a distancia inferior de 100 km de Casa Palacio Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Instalaciones situadas a distancia superior de 100 km de Casa Palacio Cabildo Insular de Fuerteventura.

⁵ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

-La superficie total dedicada al mantenimiento, reparación y servicio post venta es de....., en instalaciones situadas en C/.....nº.....del Término municipal de, Provincia.....

-El nº total de personas en plantilla para el servicio de reparación y mantenimiento, mecánicos, recepción es de.....

Marcar documentos de acreditación:

- Declaración responsable con la superficie total destinada para estos servicios y planos de las instalaciones en formato pdf y a escalas adecuadas.
- Declaración responsable de la plantilla de personal que se dispone asignados para estas tareas y sus respectivas categorías.
- Documento de la Seguridad Social de la plantilla.
- Declaración responsable donde se exprese la plantilla destinada al servicio post venta

3) Mejora en el plazo de garantía y mantenimiento: El plazo de garantía y mantenimiento mínimo a ofertar es de 2 años.

Modelo Vehículo Ofertado	Plazo de garantía y mantenimiento ofertado en años (vehículo y batería)

Fecha y firma del licitador

ANEXO VII. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y
 requerimientos) enen la calle/plaza/avenida
 C.P..... y en su nombre
 (nombre y apellidos de los Apoderados).....

 con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del
 bastanteo efectuado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura, con fecha

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF.....en virtud de lo
 dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta
 garantía).....
 para
 responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el
 garantizado)..... ante el Cabildo de Fuerteventura
 por importe de euros:(en letra).....
(en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo
 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se
 otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y
 con compromiso de pago al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, con sujeción a los
 términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas
 de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Cabildo de Fuerteventura, no autorice
 su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el
 número.....

.....(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
 (firma de los Apoderados)

ANEXO VIII. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF..... debidamente representado por doncon poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura , con fecha

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF....., en concepto de tomador del seguro, anteen adelante asegurado, hasta el importe de euros en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contratoen concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Cabildo de Fuerteventura autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a de de

Firma: Asegurador

ANEXO IX. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En aplicación del artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

A.- De tipo social

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 de la LCSP y la Disposición Transitoria Decimo Primera de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 tendrán la consideración de condición especial de ejecución del contrato **de tipo social** las siguientes:

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

1) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

2) La empresa contratista deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.

La empresa contratista está obligada a mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.

1) La empresa contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

2) El contratista deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en

el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a la subrogación.

La empresa contratista además de cumplir, respecto a la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que corresponda.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

1. El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

B.- Protección de datos.

Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Modo de acreditación: Al finalizar el contrato la empresa estará obligada a acreditar mediante certificación emitida por su representante legal el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. No obstante, si durante la ejecución del contrato la Administración tuviese conocimiento de un posible incumplimiento de alguna de las condiciones, el órgano de contratación requerirá al contratista para que aporte la documentación que estime conveniente con objeto de acreditar fehacientemente que se cumplen con las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a su requerimiento.

ANEXO X. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con los artículos 122.3 y 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas en el **Anexo IX**.

ANEXO XI. PENALIDADES

- Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso previstas en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de las normas en materia de subcontratación: Hasta el 10% del precio del contrato.

- Penalidades por incumplimiento de los criterios de adjudicación: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por demora en la entrega del suministro: se aplicarán las penalidades previstas en el artículo 193 de la LCSP

ANEXO XII. DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, los datos a tener en cuenta por el empresario que resulte adjudicatario para la facturación a esta Administración de los trabajos realizados en cumplimiento del objeto contractual son los siguientes:

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad Pública: Intervención de Fondos.

Código: L03350002

Órgano de contratación: Consejero Insular Delegado de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas

Servicio Promotor: Servicio de Industria y Actividades Clasificadas

Código: GE0001757

ANEXO XIII. DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en **materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales**, en:

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección General de Empleo

www.empleo.gob.es

C/ Pío Baroja nº 6

28009-Madrid

Telf: 913 631 801/2

Instituto Canario de Seguridad Laboral

Calle León y Castillo 200, 1ª Planta. Edificios de Usos Múltiples III
35003. Las Palmas de GC.

Telf: 928 307 754.

Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.org

Calle Ramon Y Cajal 3, semisótano 1, local 5.

38003 Santa Cruz de Tenerife.

Telf: 922 477 779

Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.org

Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
--	--

Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

Podrán obtener asimismo información general sobre las **obligaciones generales relativas a fiscalidad** en:

Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es

Información Tributaria

Tel: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

Administración Fuerteventura

Código: 35018

Avenida: 1º de Mayo, 92

35600, Puerto del Rosario

Teléfono: 928 85 22 00

Fax: 928 85 11 16

Comunidad Autónoma de Canarias

Agencia Tributaria Canaria

<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/jsf/publico/inicio.jsp>

Oficinas de atención al público

Administración en Fuerteventura:

Calle Primero de Mayo 1.

35600, Puerto del Rosario

Teléfono: 928 117 451

Fax: 928 117 462

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a **protección del medio ambiente** en:

Comunidad de Canarias

Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias

<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/>

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 5ª, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas

Teléfono: 928 30 65 50

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Infraestructuras, territorio y Medio Ambiente.

Servicio de Medio Ambiente y Caza

Calle Lucha Canaria 112, 35600 Puerto del Rosario

Tel: 928 861 115

Fax: 928 856 073

Email: cabildone@gmail.com

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **igualdad de género** en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

C/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Tel: 914 528 500

Comunidad de Canarias

Instituto Canario de Igualdad

<http://www.gobiernodecanarias.org/igualdad/>

Oficina en Las Palmas de GC:

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 3ª, 35003.

Tel: 928 30 63 30.

Oficina en Santa Cruz de Tenerife:

Calle San Sebastian, 53, 38061

Tel: 922 92 28 55

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Políticas Sociales

Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Vivienda, Consumo, Inmigración e Igualdad.

Oficina en Puerto del Rosario:

Calle Doctor Flemming 1, 35660.

Tel: 928 344 685

Fax: 928 531 605

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes **en materia de inserción socio-laboral** de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 - Madrid

Tel: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Tel: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

Comunidad de Canarias

Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

ANEXO XIV. PÓLIZAS DE SEGURO

El adjudicatario tiene la obligación de disponer de los seguros obligatorios para acceder al ejercicio de la actividad.

ANEXO XV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contemplan modificaciones.

No obstante si hubieran de acordarse modificaciones no previstas que incluyeran un incremento del número de vehículos a suministrar, los precios unitarios a aplicar serán los ofertados por el licitador en su proposición.

En ningún caso tendrá la consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

ANEXO XVI. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

A efectos de este contrato son causas de resolución las siguientes:

- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal en los términos establecidos en la cláusula 16.4.4 de este pliego.
- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo, incumpliendo el compromiso de adscripción de medios mínimos exigido. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que puedan definirse en los pliegos, así como las restantes obligaciones que se hayan considerado en cualquiera de los documentos contractuales del contrato como obligaciones esenciales del mismo.
- El incumplimiento grave y reiterado de las instrucciones que sean dadas al contratista por la persona responsable del contrato.
- La realización de modificaciones durante la realización del servicio sin contar con la previa autorización de la Administración.

- Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato, en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.

ANEXO XVII. ANEXO INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento: Contratación pública del Cabildo Insular de Fuerteventura

Responsable del tratamiento de los datos: Servicio de contratación. Cabildo Insular de Fuerteventura. Dirección: Calle Primero de Mayo, 39, 35600 Fuerteventura, Las Palmas. Teléfono: 928 86 23 00

Correo electrónico: contratación@cabildofuer.es

Delegado de Protección de Datos: Doña María del Rosario Sarmiento Pérez (Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio).

Finalidad del tratamiento de los datos: Contratación pública de acuerdo con los fines de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los datos serán utilizados para tramitar contratos.

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán el tiempo necesario tanto para cumplir con la finalidad para la que se recaban, como para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: El tratamiento es necesario en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Cabildo Insular de Fuerteventura- La base jurídica para el tratamiento de sus datos tienen el amparo fundamentalmente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los siguientes artículos del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y el resto de legislación relacionada:

- RGPD (artículo 6.1.a): Consentimiento del interesado
- RGPD (artículo 6.1.b): Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.
- RGPD (artículo 6.1.c): Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015. de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Comunicación de datos: Los datos se comunicarán a los distintos servicios de la Corporación que participan en el expediente de contratación del Cabildo Insular de Fuerteventura para fines administrativos del mismo, y a otros órganos de la Administración Local, autonómica o estatal, de acuerdo con los fines de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Derechos que le asisten:

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, así como el de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través del correo electrónico del delegado de protección de datos.



Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.